



ACADEMIA DE LAS CIENCIAS
Y LAS ARTES MILITARES

Comunicaciones académicas

El uso de la fuerza en legítima defensa: debates académicos a propósito de la operación *Rising Lion*

Jerónimo Domínguez Bascoy

Academia de las Ciencias y las Artes Militares

Sección de Pensamiento, Legislación y Moral Militar

16 de septiembre de 2025

En las primeras horas del pasado 13 de junio, Israel lanzó contra Irán la operación *Rising Lion* (León Naciente), dirigida fundamentalmente contra infraestructuras nucleares y la capacidad de misiles balísticos iraníes, llevando a cabo, asimismo, ataques contra altos mandos militares y científicos nucleares y degradando las defensas aéreas de Irán.

Israel justificó principalmente la operación por la amenaza que supone la adquisición de armas nucleares por parte de Irán. El primer ministro, Benjamín Netanyahu, declaró: «Estamos defendiendo el mundo libre del terrorismo y la barbarie que Irán fomenta y exporta por todo el mundo». Para él, la amenaza es existencial: «No podemos dejar estas amenazas para la próxima generación. Si no actuamos ahora, no habrá otra generación. Si no actuamos ahora, simplemente no estaremos aquí».

El ministro de Defensa de Israel, Israel Katz, también destacó la urgencia de la necesidad de atacar: «Irán está más expuesto que nunca a los ataques en sus instalaciones nucleares. Tenemos la oportunidad de lograr nuestro objetivo más

importante: frustrar y eliminar una amenaza existencial». De hecho, Israel ha afirmado que existe un plan militar para destruir a Israel, públicamente proclamado por los líderes iraníes. El expresidente Ahmadinejad, por ejemplo, calificó a Israel como una «mancha vergonzosa» que debería ser «limpiada de la faz de la tierra».



Y el Líder Supremo, el ayatolá Alí Jamenei, ha realizado declaraciones en la misma línea. Así, en 2010, afirmó que «Israel va cuesta abajo hacia el declive y la caída, y si Dios quiere, su aniquilación es segura». Cinco años después, advirtió: «Israel no verá los próximos 25 años». Y, en mayo de este mismo año, más explícitamente: «El régimen sionista, que es un tumor letal, peligroso y cancerígeno, ciertamente debería ser erradicado, y lo será».

Los ataques israelíes contra Irán se produjeron inmediatamente después de que el 12 de junio (víspera de los ataques) la Agencia Internacional de la Energía Atómica (OIEA) concluyera que Irán no estaba cumpliendo sus obligaciones de salvaguardia en virtud del Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares y el Acuerdo de

Salvaguardias Integral asociado. Según una resolución de la Junta de Gobernadores:

[...] los muchos fracasos de Irán desde 2019 para cumplir con sus obligaciones de proporcionar a la Agencia una cooperación completa y oportuna con respecto al material nuclear no declarado y las actividades en múltiples lugares no declarados en Irán [...] constituyen un incumplimiento.

De modo que, «la Agencia no puede verificar que no haya habido desvío de material nuclear requerido para ser salvaguardado bajo el Acuerdo de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares».

Rising Lion no es la primera operación de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) dirigida contra la capacidad nuclear de otro Estado, siendo coherente con la política conocida como «Doctrina Begin», conforme a la cual Israel afirma su derecho a impedir que los adversarios regionales adquieran armas nucleares. La primera operación de este tipo fue, en 1981, el ataque de Israel contra el reactor nuclear Osirak de Iraq. Aunque Israel justificó la operación sobre la base de la legítima defensa anticipada, el Consejo de Seguridad de la ONU la condenó unánimemente como una violación del derecho internacional.



En 2007, Israel llevó a cabo una operación similar en Siria contra un reactor nuclear en Al-Kibar. Más recientemente, tuvo gran repercusión la ciberoperación conocida como *Stuxne*, que Israel y los Estados Unidos habrían dirigido entre 2009 y 2010

contra las centrifugadoras de uranio iraníes en la planta de enriquecimiento de Natanz.

En un artículo publicado en el blog del *European Journal of International Law*, el mismo día del ataque israelí contra Irán, Marko Milanovic sostiene que la única justificación que Israel puede proporcionar para su uso de la fuerza es la basada en el derecho de legítima defensa en virtud del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al cual ese uso de la fuerza obedecería a la necesidad de repeler un ataque armado. Milanovic describe las tres posibles posiciones jurídicas que existen con respecto al uso de la fuerza para hacer frente a futuros ataques armados:

- La que afirma que los Estados pueden actuar de forma preventiva para neutralizar las amenazas que se ciernen sobre ellos, especialmente cuando tienen naturaleza existencial.
- La que sostiene que los Estados pueden actuar frente a futuros ataques armados cuando éstos son inminentes.
- La que defiende que los Estados solo pueden actuar frente a ataques armados en curso.

Conforme a esta última posición, basada en la estricta literalidad del artículo 51 de la Carta, el uso de la fuerza de Israel contra Irán sería manifiestamente ilegal.

Lo cierto es que la mayor parte de la actual doctrina internacional y la práctica estatal permiten afirmar que esta tercera posición resulta hoy excesivamente restrictiva. Y, al contrario, por ser demasiado laxa y prestarse a abusos, la primera –la que admite la llamada legítima defensa «preventiva»– es generalmente considerada como jurídicamente insostenible. De modo que Israel sólo podría justificar su uso de la fuerza contra Irán basándose en la posición intermedia, es decir, en que un ataque nuclear de Irán contra Israel era inminente.

En este punto, recuerda Milanovic que hay dos teorías acerca de lo que deba entenderse por un ataque «inminente». Una primera, restrictiva, para la que un ataque inminente es uno que está a punto de ocurrir. Para la segunda teoría, un ataque inminente es aquel en el que el Estado frente al que se hace uso de la fuerza defensiva tiene tanto la capacidad como la intención declarada de llevar a cabo el ataque en el futuro.

Dando un paso más, Milanovic señala que, en la concepción temporal de lo que es un ataque inminente, no hay, sencillamente, una forma plausible de argumentar que Irán estaba a punto de atacar a Israel con un arma nuclear, que ni siquiera tenía. Por lo tanto, la única vía jurídica plausible que Israel podría invocar para

justificar que actuó frente a un ataque nuclear inminente de Irán sería aquella que concibe la inminencia en términos causales, no temporales.

Según dicho autor, Israel podría justificar su uso de la fuerza solo si las siguientes dos proposiciones de hecho fueran ciertas:

- 1ª. Que los líderes de Irán estuvieran irrevocablemente comprometidos a atacar a Israel con un arma nuclear, una vez desarrollada, es decir, que tenían la intención de atacar a Israel tan pronto tuvieran la capacidad de hacerlo.
- 2ª. Que Israel actuó dentro de la última ventana de oportunidad que tenía para evitar que ocurriera ese ataque, al no existir alternativas distintas del uso de la fuerza para eliminar la capacidad futura de Irán y su intención de atacar a Israel.

La conclusión a que, en esa primera toma de posición académica, llega Milanovic es que, incluso en la concepción más amplia posible de la legítima defensa anticipada, el uso de la fuerza por parte de Israel contra Irán sería ilegal. Para dicho autor hay pocas pruebas de que Irán estuviera comprometido irrevocablemente a atacar a Israel con un arma nuclear, una vez desarrollada esta capacidad; e, incluso, si se asumiera tal intención, difícilmente se podría argumentar de manera plausible que el uso de la fuerza en ese momento sería la única opción disponible.

Este primer artículo de Milanovic suscitó un debate doctrinal, en el que diversos autores fueron desgranando argumentos a favor o en contra de la conformidad con el Derecho Internacional de los ataques israelíes contra Irán. Me referiré a continuación a alguno de ellos, limitándome a los que analizan la cuestión en el terreno en que lo situó Marko Milanovic, esto es, en el del *ius ad bellum*, y, más en concreto, en el de la legítima defensa anticipada y el requisito de la inminencia.

En el lado de los que niegan que la operación de Israel contra Irán sea conforme al Derecho Internacional se sitúan, entre otros, autores como Adil Ahmad Haque para quien el uso de la fuerza por parte de Israel contra Irán fue claramente ilegal y una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe el uso de la fuerza, excepto con la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU o en el ejercicio del derecho de legítima defensa «si se produce un ataque armado». Dice Haque que ningún ataque armado de Irán contra Israel estaba ocurriendo o estaba a punto de ocurrir, o estaba destinado a ocurrir a menos que lo impidiera el uso inmediato de la fuerza. No había, dice, ataque armado en curso, ataque armado incipiente o ataque armado inminente.

Señala Haque que el 17 de junio Israel envió una carta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas informando de su operación militar ya en curso, en la que no se invoca expresamente el derecho de Israel a la legítima defensa ni se hace mención del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Destaca Haque que,

sin embargo, la carta dice varias cosas que suenan a Derecho Internacional, como cuando afirma estar «actuando para defender su seguridad y su propia existencia» contra «la agresión en curso de Irán»; cuando se refiere a una «amenaza existencial e inminente del programa de armas nucleares y misiles balísticos de Irán», así como a la «amenaza inminente» de ataques con misiles; cuando describe su operación militar como «un último recurso» tomado en «la última ventana de oportunidad para evitar que Irán adquiriera armas nucleares [...] después de que la diplomacia resultara ineficaz»; o, cuando dice que Irán está «sustancialmente involucrado» en los «ataques persistentes e ilegales» de Hezbolá, los hutíes, Hamas y «otros».

Concluye Haque que, aunque la carta de Israel suena a Derecho Internacional, no lo es. No había tal ataque armado inminente y, mucho menos, un ataque con armas nucleares que Irán no posee.

Kevin Jon Heller argumenta, por su parte, su negativa a admitir que el requisito de la inminencia pueda interpretarse de acuerdo con el enfoque causal de la «última ventana de oportunidad». Reconoce que, frente a la lectura más restrictiva del texto del artículo 51 de la Carta de la Naciones Unidas, existe una visión más permisiva, basada en el Derecho Internacional consuetudinario, en el que el derecho a la legítima defensa cabría también ejercitarse en respuesta a un ataque armado temporalmente inminente, cuando la necesidad de defensa propia sea –según la conocida fórmula del caso *Caroline*–, «instantánea, abrumadora, sin dejar margen a la elección de medios, ni momento para la deliberación».

Según Heller, la práctica estatal y la *opinio iuris* pueden ampliar la noción del derecho a la legítima defensa más allá de los estrictos límites impuestos por el artículo 51. Pero, incluso, si la fórmula *Caroline* pudiera considerarse *lex lata* para dicho autor no hay duda de que el criterio de la «última ventana de oportunidad» carece de suficiente práctica estatal y de *opinio iuris* como para poder concluir que constituye Derecho Internacional consuetudinario. Por ello, proclama su particular rechazo a que en un futuro pueda llegar a constituirse.

Según afirma, *de lege ferenda*, se puede sólidamente defender que el derecho convencional de legítima defensa recogido en el artículo 51 de la Carta, que requiere que el ataque armado esté en curso, es demasiado restrictivo en una era de armas hipersónicas; pero, dice, se puede igualmente mantener que el rechazo de una comprensión temporal de la inminencia va demasiado lejos en la dirección contraria, porque hace que los errores de buena fe con respecto a la intención de un Estado «atacante» sean demasiado probables, así como que pretendidos usos de la fuerza en «legítima defensa» sean demasiado fáciles de justificar.

Michael Schmitt uno de los más firmes defensores del criterio de la «última ventana de oportunidad», quien ya en 2003 argumentó que sería absurdo sugerir que el Derecho Internacional requiere que un Estado deba «recibir el primer golpe» cuando podría defenderse eficazmente actuando de forma anticipada. Siendo así, decía Schmitt, el estándar correcto para evaluar una operación anticipada debe ser si ocurrió o no durante la última ventana posible de oportunidad frente a un ataque que casi seguro iba a ocurrir.

Por lo que, para dicho autor, es apropiado y jurídicamente admisible emplear la fuerza de forma anticipada cuando la víctima potencial debe actuar de inmediato para defenderse eficazmente de un ataque que el potencial agresor se ha comprometido irrevocablemente a llevar a cabo.

En el lado de quienes, en el ámbito académico, defienden la legalidad de la operación de Israel contra Irán se sitúan, de una parte, autores como Amichai Cohen y Yuval Shany, Geoffrey Corn y Orde Kittrie, quienes estiman que el marco jurídico internacional apropiado para evaluar la legalidad de dicha operación es, ante todo, el del *ius in bello* –el Derecho de los conflictos armados– y no el del *ius ad bellum*. La razón que aducen es que el ataque de Israel tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado en curso entre los dos países, y, cuando dos países ya están en un estado de conflicto armado no es preciso esperar a que «el próximo ataque» sea inminente.

Para Corn y Kittrie, al estar Irán ya involucrado en un conflicto continuo con Israel, el Derecho Internacional no exige que Israel esperara para tomar medidas militares contra aquellos activos vitales enemigos hasta justo antes de que Irán lanzara un misil nuclear contra Israel. Era, no solo legal sino también lógico, que Israel atacara el sistema de armas más peligroso del enemigo, en este caso, su programa de armas nucleares.

En cualquier caso, incluso si Irán e Israel no estuvieran enfrentados en un conflicto armado en curso, opinan Corn y Kittrie, Israel habría tenido derecho, en las circunstancias del momento, a destruir el programa de armas nucleares de Irán como un acto de legítima defensa. Defenderse contra un ataque nuclear iraní sería casi imposible una vez que esa arma fuera desarrollada, desplegada y lanzada.

Por lo tanto, era razonable que los líderes de Israel concluyeran que el lanzamiento del ataque del 13 de junio pasado era la última oportunidad factible para evitar que Irán adquiriera un arma nuclear que podría usar para hacer realidad su propósito de destruir a Israel. La declarada intención de los líderes iraníes de aniquilar a Israel, la constatación por la OIEA de que Irán estaba incumpliendo sus obligaciones en materia de no proliferación y los informes de inteligencia que indicaban que Irán estaba, efectivamente, culminando el desarrollo de su programa

de armas nucleares, son datos que, a juicio de dichos autores, justifican el ataque israelí contra dicho programa.

Por su parte, Nicholas Tsagourias defiende que la operación *Rising Lion* entra en el ámbito de la legítima defensa, tal como este derecho se reconoce en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Derecho Internacional consuetudinario. Advierte, no obstante, que este es solo un enfoque para evaluar la legalidad de la operación y que existe ese otro enfoque alternativo (al que acabamos de referirnos), conforme al cual las acciones de Israel serían parte de un conflicto armado en curso y, por lo tanto, no requerirían una justificación *ex novo* conforme al *ius ad bellum*.

Ponemos aquí punto final a este pequeño extracto sobre los debates jurídicos suscitados por la Operación *Rising Lion*, que, como se ha visto, han dirigido el foco, esencialmente, a evaluar si el uso de la fuerza por parte de Israel constituye un caso de ejercicio del derecho a la legítima defensa frente a un ataque nuclear iraní que pudiera calificarse como «inminente», y si la operación israelí dirigida a evitar dicho ataque tuvo lugar en la «última ventana de oportunidad» posible para abortarlo.

De las diversas opiniones, a favor o en contra, que se han expuesto, creemos posible extraer las siguientes conclusiones:

- 1ª. La existencia de un conflicto armado en curso entre Irán y sus proxies e Israel, por intermitente que sea en lo que respecta a los intercambios directos de fuerza entre Irán e Israel, no puede, a nuestro juicio, ponerse en duda. Sin embargo, el uso de la fuerza debe ser evaluado desde el punto de vista del *ius ad bellum* y, concretamente, si dicha fuerza es necesaria y proporcionada tal como requiere el correcto ejercicio del derecho a la legítima defensa.
- 2ª. Limitar el uso de la fuerza en legítima defensa a los casos de ataques armados que ya están en curso, tal como se desprende de una interpretación literal estricta del texto del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, resulta sumamente restrictivo en cuanto a la efectividad del derecho para hacer frente a las amenazas contemporáneas y que estaría consagrada en el Derecho Internacional consuetudinario tal y como enunció Daniel Webster a raíz del incidente del *Caroline*, que permite el uso defensivo de la fuerza frente a ataques futuros inminentes.
- 3ª. No es en modo alguno insensato que la «inminencia» del ataque armado al que se hace frente, como elemento integrante del requisito de «necesidad» de la legítima defensa, más allá de su natural alcance temporal, sea interpretado contextualmente conforme al criterio de la «última ventana de oportunidad» posible para actuar frente a quien ha manifestado su intención irrevocable a atacar y, además, cuenta con capacidad para hacerlo.

- 4ª. No puede afirmarse, de modo tajante, que Israel actuó de forma contraria al Derecho internacional cuando, el 13 de junio pasado, lanzó la Operación Rising Lion contra Irán. ■

Nota: Las ideas y opiniones contenidas en este documento son de responsabilidad del autor, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento de la Academia de las Ciencias y las Artes Militares.

© Academia de las Ciencias y las Artes Militares - 2025